



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 249-10-2024-ALC-MDL

Lobitos, de 16 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 012-01-2024-MDL-UT/MAC, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería; Memorando N° 14-01-2024/GM-MDL, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído N° 34-02-2024-SG-MDL, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Secretaria General; Informe N° 19-02-2024-MDL-ADM, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 81-04-2024-MDL/OAJ, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 72-10-2024-MDL-OAF, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, respecto al **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE 05 SERVIDORES MUNICIPALES;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 012-01-2024-MDL-UT/MAC, la Unidad de Tesorería, alcanza expedientes por pago de deudas de años anteriores, los mismos que vienen presentando cartas reiterativas para que se les cancele lo adeudado, por lo que solicito el reconocimiento de deuda para lo cual detallo a continuación:

1. Exp. De la Sra. MARITZA M. MERINO ZAPATA.....S/12,371.00
2. Exp. De CAJA MUNICIPAL DE SULLANA.....S/14,267.75
3. Exp. De HARIM KELITA QUEVEDO BOULANGGER.....S/ 3,500.00
4. Exp. De FRAMAR SERVICIOS GENERALES EIRL.....S/ 4,538.00
5. Exp. EPS GRAU SA.....S/ 3,890.53
6. Exp. QUENTA ROQUE ROMMELL EXEQUIEL.....S/ 39,600.00

Que, con Memorando N°14-01-2024/GM-MDL, el Gerente Municipal comunica que con fecha 25 de enero del 2014, la jefatura de la Unidad de Tesorería, presenta a esta Oficina de Gerencia Municipal el Informe N°012-01-2024-MDL-UT/MAC, con asunto: Expedientes para reconocimiento de deudas, del cual acompaño copia simple al presente memorando y sobre el cual solicita análisis y pronunciamiento legal respecto a dos expedientes, que adjunta en original, por las razones que paso a detallar:

1.-... (...)

2.- **EXPEDIENTE DE CAJA MUNICIPAL DE SULLANA** del expediente presentado por la unidad de tesorería para reconocimiento de deuda, se advierte que estamos ante un préstamo personal de cinco trabajadores de esta entidad, realizado en el año 2012, por un importe total de S/ 24,118.00 sin embargo a fecha mayo del 2022, la caja municipal de Sullana alcanza una oferta

Hincados con su gente

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



económica o propuesta de cancelación de deuda pendiente ante su entidad de estos cinco trabajadores por un importe total de S/. 9,850.00, deuda que según los informes técnicos contenidos en el expediente fueron la base para llevar a sesión de concejo la aprobación para la servidores públicos de tesorería y recursos humanos que en ese entonces fueron responsables de los descuentos y montos no pagados por la referida deuda, por las razones antes descritas respecto al presente expediente solicito su evaluación respecto a la responsabilidad de los funcionarios que llevaron a esta situación de no pago de deuda ante caja Sullana, descontada a los trabajadores, y de la responsabilidad si la hubiere de los funcionarios que llevaron a aprobación en sesión de concejo el pago de una deuda que a mi juicio no correspondía pagar a la entidad;



Que, con **Informe N°19-02-2024-MDL-ADM**, la Oficina de Administración y Finanzas, comunica que de acuerdo a lo informado al personal municipal se le siguió descontando de ALCALDIA entidad se les concedió préstamos personales a los servidores municipales que fueron descontados mensualmente de sus remuneraciones (descuento por planilla);

Que, de acuerdo a lo informado al personal se les siguió descontando de sus remuneraciones las cuotas del préstamo con Caja Municipal de Sullana, sin embargo, la entidad no cumplió con los pagos respectivo a la entidad financiera ocasionando que los trabajadores entren en morosidad por lo consiguiente perjudicándolos en el sistema financiero, el monto no cancelado por la municipalidad asciende a S/ 24,118.00 (Veinticuatro mil ciento dieciocho con 00/100 soles) según cuadro de detalle.

Luego de varias gestiones la Caja Municipal de Sullana presento una oferta económica a la Municipalidad Distrital de Lobitos para cubrir los saldos pendientes por las deudas de los trabajadores que asciende a S/ 9,850.00 (Nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) el mismo que fue cancelado según registro SIAF N° 0000002096, con comprobante de pago N° 03207 de fecha 27-10-2022.

De acuerdo a la propuesta hecha por la entidad financiera, la misma que fue cancelada por la Municipalidad distrital de Lobitos, y viendo la diferencia de los descuentos hechos por planilla a los trabajadores antes mencionados y lo que realmente cancelo la entidad existe una diferencia.

Que, el monto S/24,118.00 (Veinticuatro mil ciento dieciocho con 00/100 soles) corresponde a los descuentos hechos por planilla a los servidores municipales, de los cuales se canceló el monto de S/9,850.00 (nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), motivo por el cual los trabajadores solicitan el reconocimiento de deuda y su posterior pago cuyo monto general asciende a s/14,267.90 (Catorce mil doscientos sesenta y siete con 90/100 soles) el cual corresponde a los 5 servidores municipales arriba detallados, solicitando opinión legal correspondiente para la posterior emisión de acto resolutive.

Que, mediante **Informe N°81-04-2024-MDL/OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que las obligaciones contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Municipalidad Distrital de Lobitos, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio bajo ese contexto, es procedente emitir acto resolutive de reconocimiento de deuda del año 2023;

Que, en base a los informes técnicos sustentatorios que contiene el expediente administrativo y el Acuerdo de Concejo N° 024-08-2022-MDL de fecha 26 de agosto de 2022

Alineados con su gente

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



mediante el cual se aprobó el pago de la deuda por convenio entre la Municipalidad Distrital de Lobitos y la Caja Sullana por el monto de S/9.850 00, este órgano de asesoría legal opina que, corresponde a la entidad edil el reconocimiento del saldo pendiente contenido en el Informe N° 012-01-2024- MDL-UT/MAC de la Unidad Tesorería que sustenta el pago a favor de los trabajadores;

Asimismo, recomienda se tome en cuenta lo precisado por la Gerencia Municipal en el punto 2-del Memorando N°14-01-2024/GM-MDL de fecha 30 de enero de 2024, y se realice el deslinde de responsabilidad a los funcionarios de aquel entonces, por no haber cumplido oportunamente con cancelar las cuotas pactadas en el cronograma de pagos establecidos por la Caja Sullana, haciendo hincapié que se realizaron los respectivos descuentos por planilla a cada trabajador, situación que les generó un perjuicio en el sistema de INFOCORP, tal y como lo sustenta el Informe N° 202-2022-URH/MDL-MAR que obra en los actuados administrativos;

Que, en consecuencia, siendo que el accionar de los ex funcionarios se configura en el artículo 387" del Código Penal, recomiendo derivar todo lo actuado a la Secretaria Técnica del PAD a fin de que se determine si corresponde la apertura del proceso administrativo y a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, según lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO. - del acuerdo en mención;

Que, con Informe N° 72-10-2024-MDL-OAF la Oficina de Administración y Finanzas, que según PROVEDIO N° 361-09-2024-SG-MDL me solicitan informe actualizado de la deuda pendiente con los trabajadores de la Municipalidad Distrital Lobitos que según Informe N° 81-04-2024-MDL/OAJ, hay un saldo a favor por la suma de S/. 14,267.90 según el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	DESCUENTO DE PLANILLA	OFERTA ECONOMICA	SALDO A FAVOR DEL TRABAJADOR
VIVAS POICON DE GARCIA CANDELARIA	S/ 2,145.00	S/ 1,200.00	S/ 945.00
TORRES CESPEDES RUBEN GREGORIO	S/ 8,870.00	S/ 3,200.00	S/ 5,670.00
SAAVEDRA SAAVEDRA MATILDE HIGINIA	S/ 2,605.00	S/ 1,500.00	S/ 1,105.00
CARRILLO SILUPU TULLIO	S/ 6,053.00	S/ 2,300.10	S/ 3,752.00
PANTA PAZOS LUIS FERNANDO	S/ 4,445.00	S/ 1,650.00	S/ 2,795.00
TOTAL	S/ 24,118.00	S/ 9,850.10	S/ 14,267.00

Que según Informe N° 81-04-2024-MDL/OAJ existe una deuda con la caja Sullana y así mismo perjudicando a los servidores municipales por el monto de S/ 24,118.00.

Que según Informe N°012-01-2024-MDL-UT/MAC donde alcanza los expedientes para reconocimiento de deuda.

Por lo cual esta oficina recomienda según el Informe N° 81-04-2024-MDL/OAJ donde nos indica en sus conclusiones y recomendaciones que hay un saldo a favor de 5 servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Lobitos por el monto de S/ 14,267.00. Y también recomienda que por el accionar de los ex funcionarios sean derivado el actuado a la secretaria técnica PAD a fin de determinar responsabilidad.

En atención a lo expuesto en líneas precedentes y a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, recomiendo se proceda al reconocimiento de deuda, y se expida el acto resolutivo correspondiente;

Alincadas con su gente



Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que, "el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, en relación a ello se estipula en el numeral 36.2 del artículo 36° de la normativa citada que: "36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 indica: Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° numeral 17.2 sobre la Gestión de Pagos, que; "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados; y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de compromiso. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, atendiendo a la normatividad invocada el Titular de la Entidad, y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS A FAVOR DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	DESCUENTO DE PLANILLA	OFERTA ECONOMICA	SALDO A FAVOR DEL TRABAJADOR
ANAS POICON DE GARCIA CANDELARIA	S/ 2.145.00	S/ 1.209.00	S/ 945.00
TORRES CESPEDES RUBEN GREGORIO	S/ 8.876.00	S/ 3.200.00	S/ 5.676.00
SAAVEDRA SAAVEDRA MATHI DE MIGNA	S/ 1.605.00	S/ 1.500.00	S/ 1.105.00
CARRILLO SILUPU TUJO	S/ 6.053.00	S/ 2.300.00	S/ 3.753.00
PANTA PAZOS LUIS FERNANDO	S/ 4.445.00	S/ 1.650.00	S/ 2.795.00
TOTAL	S/ 28.118.00	S/ 9.859.00	S/ 18.267.00

Alineados con su gente





LOBITOS, BAÑEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, todo lo actuado a la Secretaria Técnica y Procuraduría Pública Municipal, para el deslinde de responsabilidad y/o acciones legales que correspondan conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Echr
ALCALDE



Alineados con su gente